

**AUTORIZA USO DEL DETERGENTE "SEAMARINE"
EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.**

VALPARAÍSO,

18 JUN 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PACIFIC CHEM, a través de la carta de fecha 31 de Mayo del 2010, en la que solicita autorización para el uso del detergente "SEAMARINE" sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónicos efectuados al producto "SEAMARINE", por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del Informe N° 13/2010, de fecha 09 de Abril del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "SEAMARINE", en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,487 ppm y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,319 ppm en *Harpacticus littoralis*, especie local y susceptible de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE**, el uso del producto detergente "SEAMARINE" sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior al 0,487 ppm del producto.

- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "SEAMARINE" deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
- d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

DEL: 18 JUN 2010

AUTO- USO DEL DETERGENTE "SEAMARINE" EN JURISDICCION DE LA AUTORIDAD MARITIMA.

-2-

3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.

4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

CONSIDERANDO:

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL



[Handwritten signature]

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PACIFIC CHEM ✓
- 2 - 18 GOBERNACIONES MARÍTIMAS
- 19.- BOLETÍN DGTM Y MM (inf.)
- 20.- ARCHIVO/DPMAA. Y C.C/pjm

RESUELVO:

ESTABLÉCESE:

Atendiendo que se reconozcan las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "SEAMARINE" deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
- d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.